"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 042-2025-MD-MDB-LP

Las Palmas, 29 de enero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO HUANUCO

VISTO:

El informe N° 011-2024-ESCG-JS-NVA AMERICA, de fecha 30/12/2024, del Jefe de Supervisión; carta N° 12-2024-JRRA-CONSULTOR-NVA AMERICA, de fecha 30/12/2024, del Ing. Civil José Roni Risco Alva; informe N° 024-2025-ABBM-GDTI-MD-MDB-LP, de fecha 10/01/2025 (GM), del Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, recomendando aprobación del CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y DE LOS CALENDARIOS DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO, DE ADQUISICION DE MATERIALES E INSUMOS de la obra "CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE NUEVA AMERICA, DISTRITO DE MARIANO DÁMASO BERAÚN – LEONCIO PRADO – HUÁNUCO" CUI N° 2174282.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece: **"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"**.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Art. II TP expresa: **"AUTONOMÍA. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"**; el Art. 6º del mismo cuerpo legal expresa: **"LA ALCALDÍA. La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"**; el Art. 20 del mismo cuerpo legal expresa: **"ATRIBUCIONES DEL ALCALDE. Son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas (...)"**; el Art. 39 del mismo cuerpo legal expresa: **"NORMAS MUNICIPALES. (...). Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo (...)"**; el Art. 43 del mismo cuerpo legal expresa: **"RESOLUCIONES DE ALCALDÍA. Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"**.

Que, el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF que Aprueban el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su Art. 142 expresa: **"Plazo de ejecución contractual (...) 142.7. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.; 142.8. Reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión**; el Art. 178 del mismo cuerpo legal expresa: **"Suspensión del plazo de ejecución (...) 178.7. Culminado el evento que produjo la paralización del plazo de ejecución del contrato, las partes suscriben un acta, acordando la fecha de su reinicio. En caso no exista acuerdo, la Entidad determina la fecha de reinicio. 178.8. Reiniciado el plazo de ejecución del contrato, la Entidad comunica por escrito al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios correspondientes, respetando los términos en los que se acordó la suspensión"**.

Que, con informe N° 011-2024-ESCG-JS-NVA AMERICA, de fecha 30/12/2024, del Jefe de Supervisión, presentando CRONOGRAMAS ACTUALIZADOS A LA FECHA DE INICIO de la obra "CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE NUEVA AMERICA, DISTRITO DE MARIANO DÁMASO BERAÚN – LEONCIO PRADO – HUÁNUCO" CUI N° 2174282.

Que, con carta N° 12-2024-JRRA-CONSULTOR-NVA AMERICA, de fecha 30/12/2024, el Ing. Civil José Roni Risco Alva, presenta CRONOGRAMAS ACTUALIZADOS A LA FECHA DE INICIO de la obra "CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE NUEVA AMERICA, DISTRITO DE MARIANO DÁMASO BERAÚN – LEONCIO PRADO – HUÁNUCO" CUI N° 2174282.

Que, con informe N° 024-2025-ABBM-GDTI-MD-MDB-LP, de fecha 10/01/2025 (GM), el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, recomienda la aprobación del CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y DE LOS CALENDARIOS DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO, DE ADQUISICION DE MATERIALES E INSUMOS de la obra "CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE NUEVA AMERICA, DISTRITO DE MARIANO DÁMASO BERAÚN – LEONCIO PRADO – HUÁNUCO" CUI N° 2174282, que tiene como fecha de inicio el 05/12/2024 y término programado el 03/04/2025.

Que, estando al informe N° 024-2025-ABBM-GDTI-MD-MDB-LP, de fecha 10/01/2025 (GM), del Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, recomendando la aprobación del CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y DE LOS CALENDARIOS DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO, DE ADQUISICION DE MATERIALES E INSUMOS de la obra "CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE NUEVA AMERICA, DISTRITO DE MARIANO DÁMASO BERAÚN – LEONCIO PRADO – HUÁNUCO" CUI N° 2174282, que tiene como fecha de inicio el 05/12/2024 y término programado el 03/04/2025; y, estando al Decreto Supremo Nº 344-2018-EF *que* Aprueban el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que en su Art. 142 menciona sobre el plazo de ejecución contractual, que cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, por lo que se debe APROBAR lo recomendado.

Que, estando a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo primero: APROBAR el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y DE LOS CALENDARIOS DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO, DE ADQUISICION DE MATERIALES E INSUMOS de la obra "CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE NUEVA AMERICA, DISTRITO DE MARIANO DÁMASO BERAÚN – LEONCIO PRADO – HUÁNUCO" CUI N° 2174282, con plazo contractual que tiene como fecha de inicio el 05/12/2024 y término programado el 03/04/2025.

Artículo segundo: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, realizar las acciones administrativas para el cumplimiento del presente acto administrativo.

Artículo tercero: DEJESE sin efecto toda disposición que se oponga a la presente Resolución.

Artículo cuarto: ENCARGAR a la Oficina General de Secretaria General y Gestión Documentaria, notificar a Alcaldía; Gerencia Municipal; Oficina General de Administración y Finanzas; Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún; Roberto Máximo Reyes

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Ramírez, Representante Común de Consorcio Ejecutor Nueva América; y, José Roni Risco Alva, Supervisor de Obra, para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN LAS PALMAS
Ing. ANTONIO M. BURAND TRUJILLO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN V°B° GERENCIA MUNICIPAL LAS PALMAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN V°B° OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA LAS PALMAS

Municipalidad Distrital Mariano Damaso Beraun V° B° SECRETARIA GENERAL LAS PALMAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN V°B° OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS LAS PALMAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN V°B° GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA LAS PALMAS